



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA**

«AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD»  
«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2019-MDM.**

Marcavelica, 09 de abril de 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 09-04-2019, visto el Informe N° 127-2019-MDM/UAL emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú. Modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan, y reglamentan la participación vecinal en el Desarrollo Local, formulan sus presupuestos con la participación vecinal en el desarrollo local, formulan y rinden cuentas de su ejecución anual bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su título preliminar, Artículo 1° Gobiernos Locales, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. A su vez, el artículo IV, señala que los Gobiernos representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 53° del mismo cuerpo de leyes, preceptúa que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción.

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 171-2003-EF, definen y establecen pautas para la Participación Ciudadana en el proceso de toma de decisiones relativo a la asignación de los recursos públicos en los procesos de elaboración del Plan de Desarrollo Concertado y del Presupuesto Participativo; establecen disposiciones para promover la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de Programación Participativa del Presupuesto, el cual se desarrolló en armonía con los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Locales;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en el numeral 8 del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y, con el voto unánime del Pleno del Concejo se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE NORMA Y REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO  
BASADO EN RESULTADOS 2020**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DAR INICIO** al Presupuesto Participativo para el año Fiscal 2020 el mismo que seguirá las pautas establecidas en el **Instructivo N° 001-2010-EF/76.01** Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados aprobado por **Resolución Directoral N° 007- 2010-EF/76.01** y los que disponga la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR** el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año Fiscal 2020 en el Distrito de Marcavelica, que en Anexo forma parte de la presente Ordenanza.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA**

**«AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD»  
- DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.**

**VIENE ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2019-MDM, de fecha 09 de abril de 2019.**

**ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR** el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo para el año Fiscal 2020 que en Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO. -** El Jefe de Planificación y Presupuesto o quien haga sus veces; quien lo lidera y el Equipo Técnico del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2020, quedan encargados de la ejecución de las acciones que corresponda para el cumplimiento de la presente Ordenanza incluyendo su difusión en el Portal web de la Municipalidad de Marcavelica. El Jefe de Planificación y Presupuesto será el responsable de incorporar la información necesaria para el aplicativo interactivo del Proceso Participativo en la forma señalada en el capítulo II del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 así como de cualquier otra información que sobre el Proceso demanden las disposiciones legales del estado.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCÁRGUESE** a la Secretaría General, Oficina de Participación Ciudadana y Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, la notificación y difusión de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO.- DERÓGUESE** o déjese sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

C.c. (12)  
Archivo

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
  
AUGUSTO CHIROQUE NUNURA  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE MARCAVELICA

«AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD»

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

## REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2020 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTICULO 1º. - OBJETO

El presente Reglamento norma el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados, y permite regular la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2020, de acuerdo a la secuencia pre establecida en el Artículo 6, Fases del Presupuesto Participativo de la Ley N° 29298, Ley que modifica la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, precisando los criterios para la identificación, acreditación, registro y capacitación de los Agentes Participantes, el cronograma para el desarrollo de las actividades; así como la conformación del Equipo Técnico y el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo año fiscal 2020.

#### ARTICULO 2º FINES

El presente Reglamento establece los procedimientos para el desarrollo, programación y elaboración del presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2020, promoviendo una verdadera democracia participativa de las organizaciones de la Sociedad Civil.

#### ARTÍCULO 3º.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
- Ley N° 29951 \_ Ley Del Presupuesto Del Sector Público para el Año 2013.
- Ley N° 27293 \_ Ley Del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- Ley N° 27806 \_ Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27444 \_ Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29298 – Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 142-2009 - EF, Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 131-2010-EF, que modifica el D.S. N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N°001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

### CAPITULO II DEFINICIONES BÁSICAS Y OBJETIVOS

#### ARTÍCULO 4º.- DEFINICIONES BÁSICAS

Para efectos del Presente Reglamento se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

- a) **Presupuesto Participativo:** Es un instrumento de política y a la vez de gestión, a través del cual las autoridades locales, así como las organizaciones de la población debidamente representada, definen en conjunto, cómo y a que se van a orientar los recursos teniendo en cuenta los Objetivos del Plan de Desarrollo Institucional, los cuales están directamente vinculados a la Visión y Objetivos del Plan de Desarrollo Concertado. Dicho proceso debe desarrollarse dentro de un Enfoque de Resultados, con la finalidad que las intervenciones del estado se constituyan en soluciones a problemas fundamentales de la población de MARCAVELICA.
- b) **Brecha de infraestructura o de acceso a servicios públicos:** Es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) y/o acceso a servicios públicos y la demanda, a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado. Puede ser expresada



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL

### DE MARCAVELICA

«AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD»

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

en términos de cantidad, en lo que respecta a cobertura de un servicio público, y/o calidad, en lo que respecta a las condiciones en las cuáles se dispone del acceso a los servicios públicos.

- c) **Talleres de Trabajo:** Son reuniones de trabajo convocados por el alcalde, en calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local, en los cuales, sobre la base de la Visión y los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, se identifican, analizan y priorizan los problemas – potencialidades, las soluciones y se definen los compromisos que los diversos actores públicos y privados asumirán en la ejecución del Presupuesto Participativo. Debiendo sujetarse a la Ley N°29812, Ley del Presupuesto del Sector Público del Año fiscal 2012, Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y a las pautas y normas de convivencia que se establecerán para el desarrollo de cada taller.
- d) **Agentes Participantes:** Son quienes participan con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones en el Proceso de Planeamiento y desarrollo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados. **Los Agentes Participantes deben ser elegidos para cada proceso participativo por las organizaciones las cuales pertenecen, para actuar en su representación.** Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local, Concejo Municipal, **los representantes de la Sociedad Civil**, Municipios Escolares, identificados para este propósito, de acuerdo al artículo 5° del reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y los representantes de organismos del Estado de incidencia multidistrital designados para estos procesos y el Equipo Técnico de soporte del proceso que participa con voz, pero sin voto.
- e) **Sociedad Civil:** comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como, a organismos e instituciones privadas dentro del ámbito local, cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del mismo, tales como las juntas y comités vecinales, comités de gestión, clubes de madres, comedores populares, comités de vaso de leche, comunidades campesinas, sindicatos, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, las mesas de concertación de lucha contra la pobreza, municipios escolares y cualquier agrupación social representativa en la localidad.
- f) **Los organismos e instituciones privadas.-** son todas las organizaciones, instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo, tales como universidades, colegios profesionales, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, cámaras de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias de productores o comerciantes, organismos de cooperación técnica internacional,
- g) **Plan de Desarrollo Concertado (PDC):** instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo y del Proceso del Presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos de la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de mediano y largo plazo de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales.
- h) **Plan de Desarrollo Institucional (PDI):** es un instrumento orientador de la gestión o quehacer institucional del gobierno local, formulado desde una perspectiva multianual. Toma en cuenta la visión de desarrollo, los objetivos estratégicos y acciones concertadas en el Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo.
- i) **Programa Estratégico Multianual de Inversión Pública (PEPMIP):** Es un Instrumento de gestión municipal de las inversiones a mediano plazo, que conjuga la orientación estratégica de las inversiones con las restricciones presupuestarias e institucionales. La Programación Estratégica Multianual de Inversión Pública, está regulada por la Directiva N° 005–2012-EF/50.0 y señala la articulación que debe existir entre la programación multianual de inversiones con la programación presupuestaria de inversiones que finalmente se incluye en el PIA.
- j) **Consejo de Coordinación Local Provincial (CCL-P):** es un órgano de coordinación y concertación, lo preside el alcalde provincial, los alcaldes distritales, los regidores provinciales y los representantes de la sociedad civil.
- k) **Comité de Vigilancia:** realiza acciones de vigilancia ciudadana del Proceso del Presupuesto Participativo en el cual es elegido por los agentes participantes y su labor termina en diciembre del año siguiente.
- l) **Municipio Escolar,** es una organización de niños, niñas y adolescentes, en la escuela, a través del cual desarrollan actividades que contribuyen a su formación integral, promoviendo valores, ciudadanía y democracia.  
Los Municipios Escolares funcionan en los Centros Educativos nacionales y en ellos puedes encontrar un espacio para opinar, participar y organizarte con tus compañeros, frente a los problemas y planteando posibles soluciones.
- m) **Visión:** Es la imagen que nos trazamos todos juntos sobre cómo queremos que sea nuestra Distrito de MARCAVELICA en el futuro.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA**

«AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD»  
- DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

- n) **Objetivos Estratégicos:** son los cambios que esperamos lograr, en el mediano y en el largo plazo, para alcanzar nuestra visión. Esos cambios se consiguen realizando las acciones programadas con la participación de toda la sociedad civil.
- o) **Cofinanciamiento:** Es el aporte que hacen las organizaciones, instituciones y gobiernos locales que participan en el Proceso del Presupuesto Participativo.
- p) **Identificación y Priorización de Problemas:** Identificar es focalizar los problemas de una comunidad de los que se decidirá su atención preferencial anual.



**ARTICULO 5°.- OBJETIVOS**

1. Promover, y crear las condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales que mejoren los niveles de vida de la población y fortalezcan sus capacidades como base del Desarrollo.
2. Mejorar la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado y los Planes Sectoriales Nacionales, propiciando una cultura de responsabilidad fiscal.
3. Reforzar la relación entre el Gobierno Local y la Sociedad Civil, en el marco de un ejercicio de la ciudadanía que utilice los mecanismos de democracia directa y representativa generando compromisos y responsabilidades compartidas.
4. Fijar prioridades del gasto público, en materia de gastos de inversión, garantizando la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada y estableciendo un orden de prelación para la ejecución de los proyectos que constituyen verdaderas soluciones a los problemas, los mismos que son priorizados y declarados viables, bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en la Ley N° 27293, Ley del Sistema de Inversión Pública y modificatorias.
5. Involucrar y comprometer a la Sociedad Civil y al sector privado en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
6. Crear y desarrollar, a partir de la normativa existente, políticas públicas y condiciones institucionales que promuevan la generación y ejecución de la inversión privada.
7. Buscar el aumento de la competitividad regional y local, así como la superación de la pobreza a través de mejoras sustantivas en infraestructura, nivel de educación, cobertura de salud, seguridad jurídica, establecimientos de derecho de propiedad, adecuada regulación en estándares de calidad y sanidad entre otros.
- 8.- Reforzar la transparencia, el seguimiento, la rendición de cuentas y la ejecución de acciones concertadas en el Proceso del Presupuesto Participativo; así como la vigilancia de la acción pública en general, fortaleciendo las capacidades regionales y locales para el desarrollo del Presupuesto Participativo.

**CAPITULO III  
CONFORMACION DEL EQUIPO TÉCNICO**

**ARTICULO 6°.- EQUIPO TÉCNICO**

El Equipo Técnico tiene la misión de brindar soporte técnico en el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica; asimismo armonizar la relación de acciones de capacitación a los Agentes Participantes.

El Equipo Técnico lo integran los siguientes miembros:

1.- Unidad de Planeamiento y Presupuesto,	Presidente
2.- Unidad De Administración	Miembro
3.- División de Servicios Sociales y Participación Vecinal	Miembro
4.- División de Desarrollo Urbano.	Miembro
5.- Área de Imagen Institucional y Tecnologías de la Información	Miembro
6.- Unidad De Programación E Inversiones (OPMI)	Miembro
7.- Representantes de la Sociedad Civil: (02 miembros zona rural y 02 de zona Urbana)	Miembros

**ARTICULO 7° DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES COMPARTIDAS**

Las responsabilidades compartidas establecidas en el presente artículo, se enmarcan en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Marco del Presupuesto Participativo y Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE MARCAVELICA

«AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD»

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

- a) Elaborar y proponer la metodología y programación del proceso, las capacitaciones y los talleres para la puesta en marcha del Proceso del Presupuesto Participativo, de acuerdo al Plan de Trabajo.
- b) Facilitar gratuitamente los documentos de gestión del proceso y toda la información necesaria, a fin de garantizar la participación de los agentes participantes y especificar la responsabilidad del comité de vigilancia para el cumplimiento de su función.
- c) Organizar todas las actividades de capacitación que se consideren necesarias.
- d) Redactar el informe técnico del Presupuesto Participativo
- e) Evaluar la viabilidad técnica y presupuestal de cada uno de los proyectos propuestos según los criterios de priorización resultantes de los talleres.
- f) Elaborar el resumen de propuesta de acciones con sus respectivos costos y estimaciones ordenadas de acuerdo a los criterios de priorización previamente acordados, sometiéndolos a la aprobación de los agentes participantes.
- g) Elaboración de la propuesta de Acta de Acuerdos y Compromisos asumidos por los Agentes Participantes.  
Elaborar, proponer y aprobar el cronograma de ejecución de obras correspondientes a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo, a fin de facilitar la vigilancia.  
Otras que disponga el titular del pliego. Las instituciones y ONG que deseen colaborar con la ejecución de las actividades programadas se aunarán al Equipo Técnico en calidad de asesores del proceso a fin de contribuir con el Proceso del Presupuesto Participativo de la Provincia.
- h) Cualquier trámite y documentación que se genere por parte de la sociedad civil y los agentes participantes en cualquier fase del proceso y que se vinculen a las responsabilidades indicadas desde el punto a) hasta el g), se sujetarán a la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativos Generales.



#### ARTICULO 8° DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS

Las responsabilidades específicas se determinan a fin de garantizar un debido y adecuado proceso del presupuesto participativo, en todas las fases del mismo.

- a) **De la Unidad de Planeamiento y Presupuesto**, es el responsable directo del Proceso del Presupuesto Participativo, ante el Consejo de Coordinación Local y el Concejo Municipal. Tiene la misión de brindar soporte técnico en el Proceso de Planeamiento del Desarrollo y Presupuesto Participativo y desarrollar el trabajo de Evaluación Técnica, además de las instancias públicas correspondientes, quien preside todas las acciones enmarcadas en el marco legal a la que refiere el artículo anterior.
- b) **De la División de Desarrollo Urbano e Infraestructura**, es el responsable directo de mantener y presentar información referente al estado de los proyectos después de la fase de pre inversión, debiendo presentar el cronograma de ejecución de proyectos del año en curso. Tiene la misión de brindar soporte técnico en el Proceso de Planeamiento del Desarrollo y Presupuesto Participativo y desarrollar el trabajo de Evaluación Técnica, Además se encargará del llenado de Fichas Descriptivas de los Proyectos Priorizados a Nivel de componentes, así como brindar información referente al estado catastral;
- c) **De la División de Desarrollo Social**, es el responsable de la identificación e inscripción de agentes participantes y apoyo en la publicación del proceso. Tiene la misión de brindar soporte técnico en el Proceso de Planeamiento del Desarrollo y Presupuesto Participativo, desarrollar el trabajo de Evaluación Técnica, así como elaborar el informe final consolidando los resultados del Presupuesto Participativo.
- d) **De Área de Imagen Institucional**, es el responsable de difundir por los medios de comunicación de la provincia el proceso del Presupuesto Participativo, asimismo como de subir la información a la página web de la Municipalidad Distrital de MARCAVELICA
- e) **De los Representante de la Sociedad Civil** (2 miembros), con conocimiento en temas de Planeamiento y Presupuesto

#### ARTICULO 9°.- DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.

El Titular del Pliego dispondrá la sanción, en concordancia a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y cualquier otra norma legal, a cualquiera de los miembros del equipo técnico en caso de incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades establecidas en los Art. 6°, 7° y 8° y en el caso de los representante de la sociedad civil se procederá a su separación del equipo Técnico.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA**

«AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD»  
«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.»

**CAPITULO IV  
DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL, CONCEJO MUNICIPAL, COMITÉ DE  
VIGILANCIA, DE LOS AGENTES PARTICIPANTES Y DE LOS MUNICIPIOS  
ESCOLARES**

**ARTICULO 10°.- DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL**

- a) Participar y promover activamente el proceso
- b) El Consejo de Coordinación Local Distrital de MARCAVELICA debe informar y promover la articulación y coordinación de los presupuestos formulados por el Consejo
- c) Verifican que el Presupuesto Participativo se sujete al Plan de Desarrollo Concertado y a la Visión General y lineamientos estratégicos del mismo.
- d) Participan y promueven activamente el proceso y responden a las convocatorias que realice la autoridad regional o local;
- e) Coordinar y apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.
- f) Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional de la Municipalidad



**ARTICULO 11°.- DEL ALCALDE Y CONCEJO MUNICIPAL**

- a) Es responsabilidad del Alcalde Provincial determinar sobre qué porcentaje del Presupuesto Institucional que correspondería al Presupuesto Participativo.
- b) El Concejo Municipal Distrital de MARCAVELICA, es responsable de aprobar las políticas, instrumentos y normas complementarias que sean necesarias para llevar a cabo el proceso
- c) Tomar en cuenta en la aprobación y modificaciones del Presupuesto Institucional las prioridades de inversión identificadas en el Proceso del Presupuesto Participativo para el año Fiscal 2020.
- d) Fiscalizan el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, así como el cumplimiento de los acuerdos en la ejecución del presupuesto.
- e) Velan por cumplimiento de los acuerdos y la entrega de información para el desarrollo de las labores del Comité de Vigilancia.

**ARTICULO 12° COMITÉ DE VIGILANCIA**

- a) Vigilan el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo y la ejecución de los proyectos priorizados.
- b) Solicitan al gobierno local la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos, la cual será otorgada en forma oportuna y gratuita.
- c) Informan al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.
- d) Vigilar que el gobierno local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras Correspondientes a los proyectos priorizados del presupuesto participativo a fin de facilitar la vigilancia.
- e) Los integrantes del Comité de Vigilancia no podrán ejercer ningún vínculo laboral con la Municipalidad Distrital de MARCAVELICA.

**ARTICULO 13° DE LOS AGENTES PARTICIPANTES**

- a) Participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones, evitando tocar temas que no correspondan al Presupuesto participativo.
- b) Partiendo de la cartera de los proyectos propuestos por el Alcalde se plantean proyectos de inversión de impacto local, según el nivel de intervención, de acuerdo a los lineamientos contenidos en el Instructivo. N° 001-2010-EF/76.01-
- c) Respetan los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- d) Suscriben las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- e) Cumplen con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del presupuesto participativo.
- f) Cofinancian la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros, físicos y/o de mano de obra. La rendición de cuentas incluirá el cumplimiento del cofinanciamiento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA

«AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD»  
• DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

#### ARTICULO 14° DE LOS MUNICIPIOS ESCOLARES

Los niños, niñas y adolescentes integrantes de los municipios escolares, tendrán un taller especial de capacitación enmarcada dentro de los lineamientos del proceso del Presupuesto Participativo por Resultados. El objetivo de estos talleres es identificar y priorizar los principales problemas que aquejan a los estudiantes de la provincia y de esta manera plantear proyectos productivos y de desarrollo de capacidades.



### CAPITULO V DEL REGISTRO Y ACREDITACIÓN

#### ARTICULO 15° DEL REGISTRO

La Municipalidad Distrital de MARCAVELICA, una vez convocado el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2020, procederá al Registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil interesadas en participar en dicho proceso, las mismas que para el efecto, deberán presentar Solicitud en la Sub Gerencia de Atención al Ciudadano, información que será derivada a la Sub Gerencia de Participación Social, para el registro respectivo.

#### ARTICULO 16° DESIGNACIÓN.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil del Distrito de MARCAVELICA, podrán designar o elegir democráticamente un **delegado titular y un suplente, en asamblea general de moradores o en reunión de JUVECO ò CODECO** de los asentamientos humanos, barrios, urbanizaciones populares, urbanizaciones, asociaciones de vivienda, centros poblados y caseríos, para poder participar en el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2020. En caso de no asistir el titular lo reemplazará el delegado suplente.

#### ARTICULO 17° DE LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN.

- Solicitud de Inscripción, dirigida al alcalde;
- Copia simple del Documento Nacional de Identidad de los representantes, del titular y suplente;
- Copia del acta de designación o elección de los representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil (**un titular y un suplente**), cuando se trate de Juntas Vecinales Comunes ò Comité Desarrollo Comunal, y cuando se trate de Comités de Gestión el acta de designación deberá contar con el aval de la correspondiente JUVECO ò CODECO, para su validez. **En dicha acta también debe constar la propuesta del proyecto u obra priorizada** que se presentará en el Proceso del Presupuesto Participativo. En caso de ser designado o elegido un dirigente, presentará copia del correspondiente documento que demuestre su vigencia.
- Presentar la Resolución Administrativa que acredite la constitución de la organización social o escritura pública de constitución.

#### ARTICULO 18° ACREDITACIÓN

La Municipalidad Distrital de MARCAVELICA, a través de la Gerencia de Desarrollo Social acreditarán a los Agentes Participantes siempre y cuando cumplan con los requisitos de inscripción estipulados en el artículo 17° de la presente ordenanza.

### CAPITULO VI FASES DEL PROCESO

#### ARTICULO 19° LAS FASES DEL PROCESO

El Proceso del Presupuesto Participativo, comprenderá las fases que establece la Ley N° 29298 Ley que modifica a la Ley 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y el Instructivo N° 001-2010/MEF/76.01 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas a través De la Dirección Nacional del Presupuesto Público.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE MARCAVELICA

«AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD»

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.»

#### ARTICULO 20° DE LA FASE DE PREPARACIÓN

Esta fase comprende las acciones referentes a la formulación y aprobación de la ordenanza municipal que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo, comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los agentes participantes. El Equipo Técnico, a través de la Sub Gerencia de Participación Social, preparará la información de manera anticipada a fin de disponerla en el desarrollo del proceso, así como también se encargará de las actividades de difusión y promoción para lograr la participación responsable de la Sociedad Civil.

#### ARTICULO 21° DE LA FASE DE CONCERTACIÓN

En esta fase se debe formular, elaborar y aprobar el Plan de Actividades, y se desarrollan los talleres de trabajo; además comprende las actividades de identificación y evaluación técnica de los proyectos, así como de la concertación para la priorización y la formulación de acuerdos y compromisos entre los agentes participantes, cuyos resultados deben constar en actas y realizarse en concordancia con la validación del Plan de Desarrollo Concertado.

Asimismo, el plazo de inscripción y registro de Agentes Participantes, se establece en el cronograma; cualquier ampliación será resuelta por el Titular del Pliego por única vez y en concordancia con los plazos que establece el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

La capacitación para el desarrollo del Proceso Participativo será permanente y concordante con lo dispuesto en el Instructivo de Ley de manera que permita una efectiva y eficiente participación concertada. Los eventos de capacitación se sujetan estrictamente a los temas propuestos por el equipo técnico, los mismos que se encuentran establecidos en el ANEXO 06 DEL Instructivo N° 001-2010-MEF/76.0.

En el caso de la capacitación a través de los talleres de trabajo del proceso del presupuesto participativo, deberán asistir el delegado titular y el delegado suplente, sin embargo, en los talleres de priorización de proyectos solo interviene el Titular o el Suplente debidamente autorizado.

#### ARTICULO 22°.- DEL DESARROLLO DE TALLERES DE TRABAJO

Los talleres de trabajo del Presupuesto Participativo se **encuentran enmarcados en la Fase de Concertación**; son convocados por el alcalde, en calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local, se enmarcarán en lo dispuesto en el Instructivo de Ley y comprende:

**1.- Taller de Rendición de Cuentas.** - Constituye el punto de partida, de los talleres de trabajo del proceso del presupuesto participativo, donde el Alcalde da a conocer a los Agentes Participantes el cumplimiento de *los Acuerdos y Compromisos tomados en el proceso participativo del año anterior y los resultados obtenidos en la solución de los problemas priorizados durante el proceso.* La rendición de cuentas constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil. Permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente. El equipo técnico elabora un resumen ejecutivo conteniendo la información básica:

- Ingresos y Gastos por toda fuente de financiamiento correspondientes al Ejercicio **Fiscal 2020.**
- Detalle de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo del año 2020
- Relación de proyectos de inversión ejecutados el año anterior
- Porcentaje de recursos que la Municipalidad destinará al Presupuesto Participativo, así como los recursos de cofinanciamiento

De igual manera el Comité de Vigilancia presentará un informe ejecutivo de sus actividades de vigilancia del Presupuesto Participativo correspondiente

**2.- Taller de Desarrollo Concertado y de Diagnóstico e Identificación de Problemas.** - En este taller se presenta la visión y objetivos estratégicos contenidos en el PDC. En caso que el equipo técnico lo recomiende, o los agentes participantes lo consideren necesario, la visión y los objetivos estratégicos podrán ser ajustados en este espacio.

En este Taller también se identifican los problemas fundamentales que afectan a la población a fin de permitir posteriormente una adecuada asignación de los recursos públicos para la solución de los mismos.

Entiéndase por problema a una situación o una característica que afecta directa o indirectamente, a un "grupo objetivo" (población, institución, comunidades entre otras).

**3.- Taller de Identificación de criterios de priorización de las alternativas de solución.** - En este paso se identifican los criterios para la priorización de las alternativas (proyectos de inversión) de solución a





MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE MARCAVELICA

«AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD»

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

los problemas identificados. La identificación de criterios es el resultado de un análisis crítico de las líneas posibles de intervención para la contribución a la solución de un problema.

Los criterios de priorización deben adecuarse a cada ámbito territorial, competencia y nivel de Gobierno; esta fase también comprende:

- **Identificación de Proyectos.** - Sobre la base de los problemas priorizados, y en función a los resultados prioritarios a lograr y las responsabilidades y competencias de cada nivel de gobierno, los agentes participantes, públicos o privados presentarán las propuestas de proyectos como alternativas de solución a los problemas priorizados.

- **Evaluación Técnica.** - Esta labor es realizada por el Equipo Técnico del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2020. El Equipo Técnico seleccionará la Cartera de Proyectos, preservando el equilibrio entre los recursos disponibles y aquellos recursos requeridos para el financiamiento de los proyectos de inversión, y los presentará al alcalde, quien someterá a consideración de los agentes participantes su priorización.



### **ARTICULO 23°.- DE LA FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO**

Esta Fase implica las acciones de articulación y consistencia de los proyectos resultantes del Proceso del Presupuesto Participativo del Gobierno Local Distrital de MARCAVELICA, con el Gobierno Regional Piura – Sub Región Luciano Castillo Colonna

### **ARTICULO 24°.- DE LA FASE DE FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS**

En esta fase el Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.

El alcalde presenta los resultados del Presupuesto Participativo consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.

En el caso excepcional que se realicen propuestas de modificaciones, éstas deben ser justificadas y deberán ser evaluadas por el Equipo Técnico e informadas a los Agentes Participantes antes de ser incluidas en el Documento Final.

Los miembros del Consejo de Coordinación Local presidido por el alcalde y demás Agentes Participantes formalizan los Acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener la firma de todos los Agentes Participantes, tanto de los representantes del sector público como de la sociedad civil.

Los acuerdos y compromisos adoptados en el Proceso Participativo, se formalizan en el mes de junio, convertidos en proyectos deben ser incluidos en el Proyecto de Presupuesto Institucional de la municipalidad para su aprobación por el Concejo Municipal.

El alcalde dispondrá que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elabore un cronograma de ejecución de proyectos donde definan los plazos para el desarrollo de las fases de pre inversión e inversión que deberá ser puesto a disposición del Comité de Vigilancia, Consejo de Coordinación Local Provincial y Concejo Municipal Provincial.

El documento del Presupuesto Participativo y el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo deben ser remitidos a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, en el plazo establecido por la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Regionales y Locales para cada año fiscal.

El alcalde, según corresponda dispondrá la publicación del Documento y el Acta de Acuerdos para conocimiento de la comunidad como mínimo en la página Web institucional, así como en otros medios disponibles. Asimismo, durante el ejercicio presupuestal, en el Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo, deberá incorporarse la información sobre el avance de la ejecución de los proyectos priorizados, así como los cambios en las prioridades que se incorporen en el ejercicio presupuestal.

## **CAPITULO VII DE LOS MECANISMOS DE VIGILANCIA**

### **ARTICULO 25°.- DEL COMITE DE VIGILANCIA**

El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formulación de Acuerdos y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por la Municipalidad Distrital de MARCAVELICA



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA**

«AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD»  
• DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

**ARTÍCULO 26°.- REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA:**

- a) Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución Privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional.
- b) Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo.
- c) No haber sido condenado por delito doloso.



**ARTICULO 27°.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA**

El número de personas que integran los comités de vigilancia es de **cuatro (04) miembros** y dentro de sus principales funciones están:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- b) Vigilar que el Gobierno Local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo
- c) Vigilar que los recursos del Gobierno Local destinados al presupuesto participativo del Año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos.
- d) Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor Provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados Identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- e) Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo
- f) Informar semestralmente, al Consejo de Coordinación Local sobre los resultados de la Vigilancia.
- g) Presentar en reclamo o denuncia al Consejo Regional o Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en este.

**ARTICULO 28°.- INFORMACIÓN PARA EL COMITÉ DE VIGILANCIA**

Los Gobiernos Local deben proporcionar al Comité de Vigilancia, la siguiente información:

- a) Cronograma de inversiones donde se detalle la programación de los proyectos priorizados, específicamente las fechas en las que se indicará y culminará las etapas de pre inversión y la etapa de inversión, según corresponda.
- b) El Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente y sus modificaciones, durante la ejecución, cuando éstas afecten los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- c) Ejecución de gastos de inversión, trimestral, semestral y anual del avance de la ejecución de proyectos de inversión según reporte del Sistema Integrado de Administración financiera.

**CAPITULO VIII  
CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

**ARTICULO 29°.-** La programación del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2020, se desarrolla según la secuencia y cronograma descrito a continuación:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE MARCAVELICA

«AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD»

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

**CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020**

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2020**

FASES DEL PROCESO	ACTIVIDADES	FECHA	HORA
I.- PREPARACION Y CAPACITACION	a). Reunión de Coordinación del CCL	29 de marzo 2019	10:00 am
	b). Elaboración y aprobación de ordenanza	del 29 de marzo hasta el 09 abril de 2019	
	c). Publicación, difusión de la ordenanza y convocatoria pública para el proceso	del 09 de abril hasta el 11 de abril	
	d). Conformación del Equipo Técnico	09 de abril 2019	
	e). Identificación, registro y acreditación de agentes participantes	del 12 de abril al 23 de abril 2019	8:00 am -4:pm
II.- CONCERTACION	a). Taller Distrital: Rendición de Cuentas, elección del comité de vigilancia	25 de abril 2019	02:00 pm
	b). Taller Distrital: Diagnostico, identificación y priorización de y propuestas de proyectos de inversión en la programación multianual de inversiones	30 de abril 2019	02:00 pm
	c). Evaluación Técnica de proyectos (por parte del equipo técnico)	del 02 de mayo hasta el 08 de mayo de 2019	02:00 pm
	d). Priorización de Proyectos	10 de mayo 2019	02:00 pm
III.- COORDINACION, FORMALIZACION DE ACUERDOS Y COMPROMISOS	Taller de aprobación de proyectos priorizados y suscripción de actas de acuerdos y compromisos	15 de mayo 2019	02:00 pm

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA.** - El presupuesto participativo se desarrollará con talleres descentralizados a fin de brindar asistencia técnica y capacitación que permita una adecuada identificación y priorización de proyectos.

**TERCERA.**- Las acciones y proyectos que deriven de este proceso concertado se sujetarán a las normas y disposiciones vigentes y del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

**CUARTA.** - Los resultados del proceso constituyen parte del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de MARCAVELICA de escala, concertación de esfuerzos y coordinación de recursos.

**QUINTA.**- Los Agentes Participantes que incumplan con participar en el desarrollo de cada uno de los talleres y de la firma del acta, serán suspendidos en su participación, por lo tanto su propuesta o proyectos no serán considerados.